



Informe Oficial Mayor: Bogotá D.C trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026). Ingresó por reparto la acción de tutela promovida por **ASDRÚBAL JAVIER GARCÍA TOVAR** contra la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y oportunidad de acceso a un empleo público. **Sírvase proveer acción tutela primera instancia 11001 31 87 016 2026 00037 00.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026)

El accionante **ASDRÚBAL JAVIER GARCÍA TOVAR** propone acción de tutela contra la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y oportunidad de acceso a un empleo público como quiera que no se le reconocieron 25 puntos adicionales por concepto de estudio de posgrado en atención a que no se allegó título sino certificación de terminación de materias y aprobación de opción de grado.

Por reunir la demanda los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho la ADMITE, no sin antes precisar que la misma corresponde tramitarla y decidirla al tenor del numeral 2º del artículo 2.2.3.1.2-1 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021.

Procédase a la notificación, por la vía más expedita y a la vinculación de la entidad accionada, a la que se le solicitará que, en un término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** contabilizadas a partir del recibo de este auto, se pronuncien sobre los fundamentos y pretensiones de la demanda y acrediten documentalmente sus manifestaciones.

VÍNCULESE en calidad de accionados a la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre a la presente acción de tutela e **INDIQUESELES** que, dentro del mismo término atrás señalado, deberán pronunciarse sobre los fundamentos y pretensiones de la demanda y acreditar documentalmente sus manifestaciones

Adviértase a los accionados que de no recibirse respuesta dentro del término fijado se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante acorde con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Infórmese al accionante que a partir de la fecha esta sede judicial avocó conocimiento de las presentes diligencias.

La Universidad Libre deberá comunicar la presente actuación a todos los participantes del concurso de méritos FGN 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLÁUDIA INÉS SÁNCHEZ PRIETO
Juez